



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: HÉCTOR FABIO TORO ARANGO
Radicado: 50150-4089-001-2021-00031-00
AUTO 153 22

Castilla La Nueva, Meta, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO.

Resuelve el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia, para el efecto, se tendrán en cuenta las siguientes:

2- CONSIDERACIONES

2.1 En lo sucesivo la señora secretaria, previo al ingreso de expedientes al despacho, deberá constatar y asegurarse, que el mismo esté debidamente actualizado, no es de recibo para el suscrito juez, que con explicaciones pueriles y tardías, se pretenda justificar el hecho que, se haya ingresado el expediente de la referencia el día 8 de los corrientes, omitiendo anexar, informar o hacer referencia alguna a la comunicación radicada por la demandada desde el día 4.

2.2 Si bien, se podría obviar por innecesario cualquier pronunciamiento en torno a las comunicaciones allegadas por la parte actora respecto de la notificación del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que aparece documentada la notificación personal al demandado por parte de la secretaria de este juzgado el día 13 de enero de 2.022 (Folio 75), basta verificar que las mismas devienen inoportunas o extemporáneas.

2.3 A pesar que la parte demandada aporta evidencia del cumplimiento del deber procesal consagrado en el numeral 14 del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, se agotara la formalidad prevista en el artículo 443 ejúsdem respecto de la excepción de mérito propuesta por la ejecutada.

Con base en lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE.

PRIMERO. CONMINAR a la señora secretaria a abstenerse de ingresar al Despacho expedientes que no se encuentren totalmente actualizados y foliados.

Actualícese de inmediato el expediente.

SEGUNDO. CORRER traslado a la ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la contraparte.

Notifíquese y Cúmplase,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24134a1d8268b6b9141ed0f5c31d15a88fbf929798ef18ed310fdc593510eead**

Documento generado en 09/03/2022 10:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>